



Capital de la Nación Ashaninka

# Municipalidad Distrital de Perené

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2021-MDP/A

Perené, 02 agosto de 2021.

### VISTO:

La solicitud de fecha 05 de julio de 2021 con Registro Trámite Documentario N° 5882, presentado por el Sr. **WALTER JAVIER ARIZAGA CORNEJO**, quien solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del **ANEXO SHIVITARI**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDP, se aprobó el Reglamento de Agente de las Agencias Municipales del Distrito de Perené, en cuyo artículo 2° establece que la Agencia Municipal es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad en cada uno de los Centros Poblados de Perené y asimismo representa al vecindario de su circunscripción ante las entidades públicas y privadas.

Que, por su parte el Artículo 17° de la citada Ordenanza Municipal señala que el Agente Municipal es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido; asimismo, establece que para su reconocimiento el Agente Municipal Electo deberá adjuntar la documentación pertinente; y,

Que, en ese sentido mediante solicitud de fecha 05 de julio de 2021, al Sr. **WALTER JAVIER ARIZAGA CORNEJO**, solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del Anexo **SHIVITARI**, para lo cual cumple con adjuntar copias del libro de Acta de Asamblea de fecha 23 de mayo de 2021 en el que fue elegido Agente Municipal, copia Documento Nacional de Identidad, dos (02) fotografías tamaño carnet para expedición de credencial y Resolución.

**POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Sr. **WALTER JAVIER ARIZAGA CORNEJO**, identificado con DNI N° 40644387 como Agente Municipal del **ANEXO SHIVITARI**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución tendrá vigencia hasta el **02 de agosto de 2022**, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, al Agente Municipal del **ANEXO SHIVITARI**, con copia a las Gerencias que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Ang. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

un nuevo cambio para todos

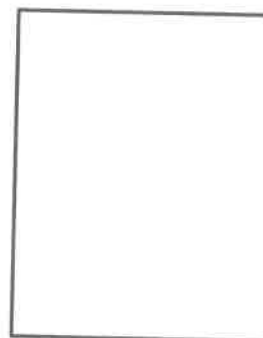


*"Capital de la Nación Ashaninka"*

# Municipalidad Distrital de Perené

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE,  
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN;  
EXPIDE EL PRESENTE:**

## CREDENCIAL



Al Sr. **WALTER JAVIER ARIZAGA CORNEJO**, identificado con **DNI N° 40644387** como **AGENTE MUNICIPAL** del Anexo **SHIVITARI**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2021 - MDP/A con vigencia hasta el 02 agosto de 2022.

Se expide el presente documento, a fin de que se le brinde todas las facilidades del caso y se le reconozca como tal.

Perené, 02 agosto de 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

*"un nuevo cambio para todos"*

056  
P/A 128  
02/08/2

**SOLICITO: CREDENCIAL Y RESOLUCION DE  
RECOCONICIMIENTO  
AGENTE MUNICIPAL COMO**

**SEÑOR :  
HERMENEGILDO NAVARRO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**S.A.**



**WALTER JAVIER ARIZAGA CORNEJO,**  
identificado con **DNI. N° 40644387**, con domicilio  
actual en el Anexo de Shivitari, jurisdicción del distrito de  
Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de  
Junín; ante Usted con el debido respeto me presento y  
digo lo siguiente:

Que, en mi condición de actual **AGENTE  
MUNICIPAL del Anexo Shivitari**, nombrado en asamblea general de fecha  
23 de Mayo del año en curso 2021, y siendo indispensable contar con mi  
**CREDENCIAL** de identificación para realizar los trámites ante las distintas  
instancias públicas y privadas en favor de esta parte de nuestra querida Selva  
Central, recurro ante su digno despacho a fin de solicitarle tenga a bien de  
ordenar a quien corresponda se me otorgue mi credencial del cargo **AGENTE  
MUNICIPAL** y al mismo tiempo la Resolución de reconocimiento como tal.

Para tal efecto adjunto requisitos requeridos.

En tal Sentido Señor Alcalde, a la espera de su  
amable atención y comprensión del presente, quedo de Usted muy agradecido.

**POR LO EXPUESTO:**

A Usted Señor Alcalde, solicito acceder conforme  
solicito, es justicia y ley.

Perené, 05 de Julio del 2021

  
**WALTER JAVIER ARIZAGA CORNEJO**  
**DNI. N° 40644387**  
**SOLICITANTE**  
cal.

I<PER40644387<4<<<<<<<<<<<<<<<<  
7801240M20D8147PER<<<<<<<<<<<O  
ARIZAGA<<WALTER<JAVIER<<<<<<<

|                              |                              |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
|                              |                              |                              | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO |
| CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO | CONSTANCIA<br>DE<br>SUFRAGIO |

Departamento JUNIN Provincia CHANCHAMAYO Distrito PICHANAQUI

Dirección  
CARR. PRINCIPAL C.P. 28 DE JULIO LT. A3

Observaciones  
Donación de Órganos - NO

Grupo de Votación 208371

(1) Votante a la  
Presidencia del Jurado

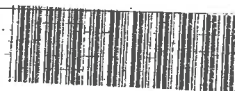
7577801

FICHA N°

Fecha de Entrega:

13 08 21

DIA MES AÑO



91100777

D.N.I. 40644387

APELLIDOS: ARIZAGA CORNEJO

PRENOMBRES: WALTER JAVIER

Este ticket solo constituye un cargo del trámite realizado, no es un documento de identidad que pueda sustituir al DNI.

Antes de acercarse a recoger su DNI, usted puede verificar en nuestra página web el estado del trámite ingresando a: <https://serviciosportal.reniec.gob.pe/cetdnipi/inicio.htm> o llamando a nuestra Línea Gratuita 0800-11040.



## ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

En el anexo de Shiwiteri del Distrito de Perene provincia de Chanchamayo Region Junin siendo las 1.30 de la tarde del día Domingo 23 de Mayo de 2021 para formar nuestra Junta Directiva: como,

AGENTE: JAVIER ARIZAGA C. DNI 40644387 *[Signature]*

SECRETARIO: ORIO DURAN I DNI 41945925 *[Signature]*

TESORERO: ANGEL HILARIO R DNI 40356937 *[Signature]*

VOCALES: VICTOR VELASQUEZ T DNI 01016138 *[Signature]*

IONI CURI DNI 43708820 *[Signature]*

FISCAL: DOMINGA SOTO G. DNI 20585362 *[Signature]*

No habiendo que tratar se cierra la sesión en tal congreso y pasamos a firmar.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL  
JUNIN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

## Resolución de Alcaldía N° 279-2003-MDP/A

Villa Perené, 17 de Noviembre del 2003

### Vistos:

El expediente Administrativo con número de registro 3668, de fecha 03 de Noviembre del 2003, instado por las Autoridades y pobladores del Sector Shivitari, mediante el cual solicitan reconocimiento de Anexo Rural, Nombramiento y Credencial de Agente Municipal del Anexo SHIVITARI, del Distrito del Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, y estando al Informe No 138-2003/JEFPCU/MDP, de fecha 17 de Noviembre del 2003, emitido por el Jefe del Departamento de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de Perené

### Considerando:

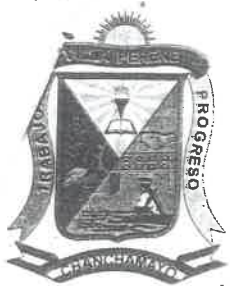
Que, revisado autos, las autoridades y pobladores del sector Pampa del Oso, en última asamblea de fecha 26 de Octubre del presente, acordaron iniciar las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Perené la Creación de su Anexo, asimismo designaron a su Junta Directiva y Agente Municipal, siendo éste don Augusto Duran Ramos.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven y reconocen toda forma de organización vecinal, sea como Juntas Vecinales, Comités Comunales o Anexos Rurales, con el objeto de fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en forma descentralizada de las circunscripciones de su Jurisdicción.

Que, el sector de Shivitari, debe ser reconocido como tal, a fin de que tenga participación en la ejecución de conjunto de acciones que determine la Municipalidad Distrital de Perené en el desarrollo socio-económico de la comunidad en general, promoviendo con tal efecto la cobertura y abastecimiento de los servicios esenciales y de infraestructura básica que permita la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones, con una participación adecuada de los pobladores, tanto en su ejecución así como en el cumplimiento de las normas municipales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL  
JUNIN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

Así mismo, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en aquellos centros poblados que por la demanda de servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales, en éste sentido en las comunidades campesinas, cumplirá las funciones de Agente Municipal, la autoridad comunal será designada conforme a sus usos y costumbres.

Que, los Agentes Municipales son nombrados o cesados por el Alcalde, salvo en las comunidades campesinas que representan a la Municipalidad y ejercen las atribuciones que el Concejo les confiere expresamente.

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar las funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario, y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del gobierno local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organización de bases.
- Revalorar el papel que toca desempeñar a los empleados administrativos y funcionarios de ésta Municipalidad.
- Superar hábitos administrativos engorrosos que favorecen el soborno y la coima.
- Poner en marcha planes de pequeñas obras de importante impacto social, aplicando una mejor fiscalización y control de los proyectos en ejecución.
- Hallar espacios de expresión cultural con la participación directa de la población de base.

Que, En ese contexto, en lo concerniente a las Comunidades campesinas, el Art. 89° de la Constitución Política del Estado establece que éstas son autónomas, en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras; así, como en lo económico y en lo Administrativo, dentro del marco que la Ley establece. En tal sentido, según lo dispuesto por el inciso 11.) del Art. 18 de la Ley N° 24656, corresponde a la asamblea General de la Comunidad Campesina elegir al Agente Municipal.

Por todo lo expuesto, estando a los criterios glosados y al informe emitido por el Jefe de Planeamiento y Catastro, mediante el cual señala que al haberse cumplido con los requisitos exigidos para este tipo de trámites es procedente otorgar el respectivo reconocimiento de anexo Rural; el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Perené, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER definitivamente, el ANEXO DE SHIMTARI,** como un nuevo Anexo Rural de la jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL  
JUNIN - PERÚ

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Villa Perené - 064 - 544061 - 544077

**ARTICULO SEGUNDO : NOMBRAR** Agente Municipal a don **AUGUSTO DURAN RAMOS**, identificado con **D.N.I. N° 20587900** del Anexo **SHVITARI**, jurisdicción del Distrito del Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su encargatura.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Departamento de Planeamiento y Catastro y a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Para efectos del Reconocimiento de Agente Municipal la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de Diciembre del presente año, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Planeamiento y Catastro, y al interesado para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**